



ACUERDO No. CSJCAUA21-72  
12 de noviembre de 2021

*“Por medio del cual se formula la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada”*

#### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política Nacional y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y

#### CONSIDERANDO

Mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Por medio de la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 esta Corporación estableció y publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05-10-2017.

Así mismo, la Resolución No. CSJCAUR21-130 fue publicada durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, éste quedó en firme a partir del 17 de junio de 2021.

El cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, se encuentra vacante en forma definitiva, por lo que se procedió a su publicación en los primeros cinco días hábiles del mes de noviembre, ofertándola a los interesados para que aspiraran, diligenciando la opción de sede de su interés, y de esta forma hacer parte de la lista de elegibles respectiva.

Por tratarse de un cargo de carrera, se hace necesario proveerlo en propiedad, motivo por el cual se elabora la lista de elegibles para el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, con las opciones de sede recibidas de los integrantes del Registro Seccional de Elegibles de la convocatoria 4, las cuales fueron presentadas de forma oportuna y debidamente diligenciadas.

Que en mérito de lo expuesto, esta Seccional,

ACUERDA

ARTICULO 1º. *Lista de Elegibles.* Formular ante el señor Juez, la presente lista de elegibles para proveer en propiedad el cargo de Citador Grado 03 del Juzgado Civil del Circuito de Puerto Tejada, con los siguientes integrantes del Registro Seccional de Elegibles:

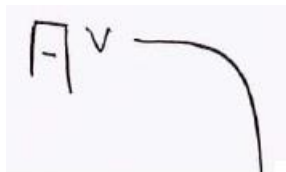
No	CEDULA	NOMBRE	TELEFONO	CIUDAD	Email	PUNTAJE
1	4617201	SOLARTE CERTUCHE JAMES EDUARDO	3242004698	POPAYÁN	jsolarte22@hotmail.com	660,37
2	1112879792	BURBANO URUQUÍ VÍCTOR JULIÁN	3104111480	POPAYÁN	vjburbano@gmail.com	648,25
3	1061725450	HURTADO BOHORQUEZ DIDIER JOSE	3188891374	POPAYÁN	dijohu@gmail.com	642,76
4	76330983	MEDINA LOPEZ WILDEMAN	3174214883	POPAYÁN	wildemanm@hotmail.com	493,18
5	27308901	MONTERO CAICEDO YANET DEL CARMEN	3136461920	SOTOMAYOR	yanetmonterocaicedo@gmail.com	490,17
6	34322735	CUAICAL MUÑOZ SANDRA INES	3106683352	POPAYÁN	sicm_21@outlook.es	475,57

ARTICULO 2º. *Término para el nombramiento e informes.* El nombramiento deberá producirse en propiedad dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del presente Acuerdo, de conformidad con el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo el Despacho Judicial remitir a esta Corporación copia del acto administrativo de nombramiento y del acta de posesión e informar lo correspondiente a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTICULO 3º. *Vigencia.* El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán - Cauca, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).



Acuerdo Hoja No. 3

**MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE**  
Presidente

OCPM/YFBLL